

a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición del terreno necesario para la continuidad de la explotación de una cantera de dolomía sita en la parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, de la provincia de Oviedo, de la que es titular.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», titular de una cantera de dolomía, sita en la parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, de la provincia de Oviedo, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de la cantera.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Productos Dolomíticos, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios, o a sus causahabientes, ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, M. de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de líneas eléctricas aéreas de A. T. a 25 KV., redes de B. T. y 28 E. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

a) Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., doble circuito, de 11.671 metros, desde la subestación «Cosario» a la caseta que alimenta al pozo número 39, formada por conductor de Al-ac. de 116,2 milímetros cuadrados, aislamiento de cadena «Esa» 1.503 y apoyos de hormigón y metálicos.

b) Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., circuito sencillo, desde la caseta pozo número 39 a la caseta pozo número 1, formada por conductores de Al-ac. de 116,2 milímetros cuadrados de sección en una longitud de 9.162 metros y de conductor Al-ac. de 64,6 milímetros cuadrados de sección, en una longitud de 3.013 metros, aislamiento de cadena «Esa» 1.503, y apoyos de hormigón y metálicos.

c) Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., circuito sencillo, de 6.403 metros desde la caseta pozo número 39 a la caseta nudo número 35, formada por conductor de Al-ac. de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aislamiento de cadena «Esa» 1.503 y apoyos de hormigón y metálicos.

d) Conjunto de 28 centros de transformación para alimentar a 31 pozos, ya que a algunos se les alimentará en baja tensión desde el centro de transformación más cercano.

e) Conjunto de redes de baja tensión, formadas por conductores de cobre de 70, 35, 25, 16 y 10 milímetros cuadrados de sección, aislamiento de cadena «Esa» 1.503 y apoyos metálicos, para el suministro de energía a los distintos pozos.

Longitud total de líneas: 30.249 metros.

Potencia total a instalar: 7.690 KVA.

La finalidad de estas instalaciones es electrificar los nuevos sondeos efectuados en el Sector IV del Campo de Dalías por el Instituto Nacional de Colonización, así como mejorar el servicio en toda la zona de dicho Campo de Dalías.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 25 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—8.506-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª CY/ce-11968/1971.

Origen de la línea: Apoyo 5 de línea a E. T. «Tintes Orient.»

Final de la misma: E. T. «Fundición».

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,095 de tendido aéreo y 0,175 de tendido subterráneo.

Conductor: Al-ac y cable Al, 54,59 y 3 x 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—8.614-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª CY/ce-13244/1971.

Origen de la línea: Apoyo número 10 bis de la línea a S. E. Tordera.

Final de la misma: E. T. Pavesa.

Términos municipales a que afecta: Tordera y Palafolls.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,420 de tendido aéreo y 0,012 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre aérea y subterránea.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limita-

ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—8.620-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Fuerzas de Velacha, S. A.», con domicilio en Zaragoza, avenida de Madrid, 123, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea a 15 KV. y C.T. en Deza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas de Velacha, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV. que deriva de la actual de Cihuela-Deza y termina en el C. T. a construir, tendrá una longitud de 427 metros, apoyos de hormigón armado y conductor cable al. ac. de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación tipo interior, de 30 KVA. y relación 16435-9500 ± 5-10 por 100/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 2 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.329-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1352/1973, de 10 de mayo, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto mil novecientos treinta y mil novecientos setenta y uno, de primero de julio, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza, se ha redactado el Plan General de Transformación de la mencionada zona.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al referido Plan General.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan General de Transformación de la Zona Regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la Zona Regable por la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza), declarada de interés nacional por Decreto mil novecientos treinta y mil novecientos setenta y uno, de primero de julio, con sujeción al proyecto que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

I. DELIMITACION DE LA ZONA Y DIVISION EN SECTORES

La zona regable de la segunda parte del canal de Bardenas queda delimitada en la forma siguiente:

Norte: Canal de las Bardenas.

Este: Canal de Sora o de Remolinos, en proyecto, que partiendo del canal de las Bardenas, con cota aproximada de cuatrocientos sesenta metros en el paraje «El Corral de Aguilas», del término municipal, continúa por la curva de nivel de igual cota aproximada a través de los términos municipales de Luna, Sierra de Luna, nuevamente Luna, descendiendo hasta la cota aproximada de cuatrocientos metros hasta su final en el barranco de Las Salinas, y atravesando, sucesivamente, los términos de Ejea de los Caballeros, Tauste, Pradilla de Ebro y Remolinos.

Sur: Barranco de Remolinos y canal de Tauste.

Oeste: Río Arba de Luesia.

La zona anteriormente delimitada comprende parte de los términos municipales de Biotá, Ejea de los Caballeros, Erla, Farasdués, Luna, Orés, Pradilla de Ebro, Remolinos, Sierra de Luna y Tauste, todos ellos de la provincia de Zaragoza, y la superficie útil para la implantación de nuevos regadíos es de veintisiete mil hectáreas aproximadamente.

Las superficies ya regadas y que tendrán el carácter de exceptuadas se agrupan en los siguientes perímetros:

- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia general de salida del embalse de San Bartolomé y el río Arba de Luesia.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia general de salida del embalse de San Bartolomé y la acequia de Valdecarnes y el río Arba de Luesia.
- Antiguos regadíos de Ribas, delimitados por la acequia de la Estanca, acequia de Valdescopar, barranco de Farasdués y el río Arba de Luesia.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de La Molina y el río Arba de Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Santia, únicamente hasta la toma de la acequia de Las Lañas y el río Arba o Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Las Lañas y el río Arba de Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia vieja de Regano y el río Arba de Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Luchán y el río Arba de Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia del Gancho y el río Arba de Biel.
- Antiguos regadíos, delimitados por la ampliación de la acequia de Facenón y el río Arba.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia del Lugar y el río Arba.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de La Loma, el río Arba y el canal de Tauste.
- Antiguos regadíos, delimitados por la acequia que bordea la carretera local de Remolinos a Tauste desde su toma en la caseta del Batán hasta el kilómetro cuarenta y tres del camino del canal y el canal de Tauste.

La división de la zona en sectores hidráulicos se realizará cuando se redacte el Plan Coordinado de Obras.

II OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN RIEGO Y TRANSFORMACION

A. Carreteras construídas que afectan la zona.

Carretera comarcal C-ciento veintisiete, de Gallur a Francia por Sangüesa.

Carretera comarcal C-ciento veinticinco, de Tudela a Ardisa.

Carretera local de Ejea a Luesia por Farasdués.

Carretera local de Biel a Zuera por Sierra de Luna.

Carretera local de Sierra de Luna a Villanueva de Gállego.

Carretera local de Casteión a Tauste.

B. Grandes obras hidráulicas.

Tramos quinto y sexto del canal de las Bardenas, con proyecto redactado.

Canal de Sora o Remolinos, en estudio.

Redes de acequias, conducciones forzadas y desagües principales.

Caminos principales.

C. Obras para la puesta en riego y transformación de la zona.

C-1. Obras de interés general.

Red de caminos rurales.

Centros civiles y obras de urbanización de poblados.

Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección y plantaciones lineales.

C-2. Obras de interés común.

Redes secundarias de acequias y desagües.

C-3. Obras de interés agrícola privado.

Nivelación y acondicionamiento de tierras.

Regueras y azarbes en unidades de explotación.

Viviendas y dependencias agrícolas.